



ACUERDO No. CSJATA19-148  
8 de octubre de 2019

**Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para la adquisición de Resmas de papel bond de 75 gramos, tamaño oficio, Cajas para expedientes, Sobres de manila y Cartulinas en octavos, con destino a la despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, y Municipios del Departamento del Atlántico.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria de la fecha

**CONSIDERACIONES**

Que mediante Oficio SN del 30 de septiembre de 2019, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, radicado el 01 de octubre de 2019 bajo el No. EXTCSJAT19-7995 solicitó autorización a este Consejo contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para la adquisición de Resmas de papel bond de 75 gramos, tamaño oficio, Cajas para expedientes, Sobres de manila y Cartulinas en octavos, con destino a la despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, y Municipios del Departamento del Atlántico.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la modalidad de contratación de menor cuantía subasta inversa conforme a lo reglado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 1082 de 2015 y la Ley 1955 de 2019. De igual manera, allegó y los certificados de disponibilidad presupuestal y la Resolución No. 5489 del 11 de septiembre de 2019

**VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

| Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal. | Cumplimiento |     |
|---|--------------|-----|
|   | SI           | NO  |
| Justificación de la necesidad de la contratación  | X            |     |
| Valor de la contratación  | X            |     |
| Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender  | X            |     |
| Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.   |              | N/A |

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



|   |   |     |
|---|---|-----|
| El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.                           | X |     |
| La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas. |   | N/A |
| El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización          | X |     |

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

#### JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla manifiesta que en aras de no entorpecer el normal funcionamiento de las diferentes dependencias, se hace necesario contratar la adquisición de Resmas de papel bond, cajas para expedientes, sobres de manila y cartulina en octavos, con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de Barranquilla y municipios del Departamento del Atlántico.

Que a la fecha esta Dirección Seccional cuenta por el rubro presupuestal Gastos Generales por la Unidad 02 el valor de \$90.000.000,00 y por la Unidad 08 el valor de \$49.641.000,00, para un total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$139.641.000,00), y por ello, solicita la autorización para iniciar la apertura del proceso de subasta inversa de bienes de características técnicas uniformes a través del Portal de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente - Acuerdo Marco para la adquisición de productos Derivados del Papel, Cartón y Corrugado CCE-876-1-AMP-2019, (resmas de papel bond, cajas para expedientes, sobres de manila y cartulinas en octavos).

Explica que frente al estudio del mercado se procedió a consultar el Portal de Contratación Estatal TVEC COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Acuerdos Marco CCE-876-1-AMP-2019, TVEC - GRANDES SUPERFICIES (Panamericana y Makro Supermayorista) y cotizar algunos proveedores en la web, frente a lo cual realizó un análisis comparativo de precios.

#### VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$139.641.000.00) incluidos impuestos y contribuciones de ley equivalentes a 168,62 SMMLV.

#### CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respecto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2019 - 2022 y responde al pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial y seguridad.

De otro lado, tratándose de un proyecto de funcionamiento, y conforme a lo reglado en el artículo segundo numeral c del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 se debe precisar la finalidad que se busca atender.

Que dentro de los estudios previos se especificó que el objeto de la contratación es la adquisición de Resmas de papel bond, cajas para expedientes, sobres de manila y cartulinas en octavos, con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de Barranquilla y municipios del departamento del Atlántico, a través del Portal de



Contratación Estatal TVEC COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Acuerdo Marco CCE-876- 1-AMP-2019 para la adquisición de productos Derivados del Papel, Cartón y Corrugado

Para ello, la entidad contratante realizó el estudio de mercado y efectuado el análisis de las cotizaciones que resultan ventajosas para la entidad concluye que resulta mejor realizar la compra a través del Acuerdo Marco CCE-876-1-AMP- 2019 para la adquisición de productos Derivados del Papel, Cartón y Corrugado, por ofrecer la totalidad de los elementos a comprar, presentar el menor precio definitivo y no presentar límite en la cuantía a contratar.

Valga mencionar, que respecto a los requisitos habilitantes para la celebración del contrato se indica en los estudios previos que la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena "hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))". Y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación. De manera, que en el presente contrato se indicó que fueron acogidos los parámetros y sugerencias de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación.

#### DELEGACION

Que el artículo 4º del *Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019*, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

*ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 168,62 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

#### PLAZO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia

ee

5

Que el plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la aprobación por parte del Proveedor, de la Orden de Compra, previo registro presupuestal y presentación de garantías según lo establece la cláusula 17.1 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras del Acuerdo Marco CCE-876-1-AMP-2019

#### **MODALIDAD**

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su Oficio solicitud manifestó que en cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública y siendo estos el eje central de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales, y teniendo en cuenta lo descrito en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia nacional de Contratación para la Adquisición de productos Derivados del Papel, Cartón y Corrugado CCE-876-1-AMP-2019, la entidad procedió a verificar el contenido de este acuerdo con la información que registra la agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla contenido en el Acuerdo, satisface la necesidad de la entidad, razón por la cual fue se adoptó la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

#### **DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Hecha la anterior claridad, se pasa entonces al estudio de la documentación frente a este aspecto, como a continuación se relaciona el certificado allegado:

| CDP No. | UNID | RUBRO          | FECHA      | VALOR            |
|---------|------|----------------|------------|------------------|
| 8919    | 2    | A-02-02-01-003 | 30/09/2019 | \$ 90.000.000,00 |
| 29319   | 8    | A-02-02-01-003 | 30/09/2019 | \$ 49.641.000,00 |

Se observa entonces, la existencia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 23399 y 8919 del 30 de septiembre de 2019, emitido por el Ing. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma \$139.641.000,00, perteneciente al rubro de arrendamiento de bienes inmuebles.

De igual manera, fue allegad a la Resolución No. 5489 del 11 de septiembre de 2019 suscrita por el Doctor JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ, en su condición de Directos Ejecutivo de Administración Judicial, por medio de la cual se efectúan unos ajustes en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de funcionamiento.

#### **RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses



económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos el Consejo Superior de la Judicatura.

Adicional a ello, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial. Por ende, corresponde al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría la decisión contenida en el presente acto, para lo pertinente.

Así pues, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante sesión ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para la adquisición de Resmas de papel bond de 75 gramos, tamaño oficio, Cajas para expedientes, Sobres de manila y Cartulinas en octavos, con destino a la despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, y Municipios del Departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato para la adquisición de Resmas de papel bond de 75 gramos, tamaño oficio, Cajas para expedientes, Sobres de manila y Cartulinas en octavos, con destino a la despachos judiciales, sedes administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, y Municipios del Departamento del Atlántico hasta la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$139.641.000.00) incluidos impuestos y contribuciones de ley equivalentes a 168,62 SMMLV., de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización, a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

de

5

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente

CREV/FIM



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbjlla@censoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbjlla@censoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico, Colombia